



Baradero, 1 de junio de 2020

Se da en concesión el COMEDOR-BUFÉ y de los servicios a prestarse en dicho Sector, del Club Regatas Baradero.

Condiciones Particulares

- 1- La concesión determina el cumplimiento por parte del concesionario de las siguientes obligaciones, durante todos y cada uno de los días del año:
 - a) Establecer un servicio de bufé comedor, el que puede incluir comidas típicas y/o parrilla y/o minutas y/o cervecería y/o venta de artículos de kiosco, y/o proveeduría y similares (detallar en la oferta o propuesta).
 - b) El mismo deberá mantenerse limpio, con amplitud de circulación, permitiendo que por las ventanas pueda verse correctamente el interior, y desde el mismo el exterior.
 - c) Prestar el servicio con cordialidad, celeridad y amabilidad.
 - d) Mantener instalados televisores con servicio de video cable o similar, para que los socios y visitantes en general puedan ver los canales y eventos futbolísticos y demás eventos deportivos que se emitan.
 - e) Abonar el servicio de internet WI-FI para el sector concesionado.
 - f) Contar con línea de teléfono celular para la recepción de llamadas o pedidos.
 - g) El CONCESIONARIO se obliga a mantener en perfecto estado de higiene, limpieza y conservación las instalaciones de la institución en las zonas de explotación que se le arrienda, manifestando recibirlas en buen estado de uso y comprometiéndose a devolverlas en el mismo estado. El cumplimiento del presente será supervisado por la Comisión Directiva y en caso de incumplimiento se aplicarán los apercibimientos previstos estatutariamente, dando lugar, en caso de reiterarse, a la rescisión del contrato. Los gastos que demande la limpieza e higiene son a exclusivo cargo del CONCESIONARIO.
- 2- PLAZO: Tres (3) años contados a partir de la adjudicación. Reservándose el C.R.B al vencimiento del mismo, la facultad de prorrogar dicha concesión por uno o más períodos menores o iguales, siempre y cuando se compruebe el correcto cumplimiento de sus obligaciones y la buena prestación del servicio por parte del concesionario.
- 3- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario deberá:
 - a) Cumplir las obligaciones a su cargo con puntualidad, corrección y diligencia, atendiendo especialmente a la finalidad del servicio, el cual es la de brindar seguridad, buen trato, y colaboración a los socios y visitantes.
 - b) Instalar y controlar el correcto estado y carga del equipo de extinción de incendios y todas aquellas observaciones que se realicen desde la oficina de habilitaciones de la Municipalidad de Baradero.
 - c) Prevenir todo perjuicio y accidente, señalizando las áreas que pudieran darle lugar.
 - d) Mantenerse al día con sus deberes fiscales; y conservar la titularidad como sujeto pasivo de las obligaciones y deberes ante los organismos respectivos.
 - e) Toda persona contratada por el concesionario, como personal a cargo, o para la prestación de servicios o para la realización de obras, carecerá de vínculo jurídico alguno con el Club Regatas Baradero, quedando a cargo del concesionario, toda responsabilidad civil, laboral, tributaria, y/o previsional respecto de las mismas.

CLUB DE REGATAS BARADERO

Fundado el 23 de Enero de 1927

Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921

e-mail: secretaria@crb.com.ar

www.crb.com.ar



- f) El concesionario comenzará con la prestación de servicios a más tardar, el día 1 de Julio de 2020, a las 10:00 horas.
 - g) Tener un servicio de atención al público que incluya todos los días de la semana incluso fines de semana, inhábiles y/o feriados de 11 a 23hs.- Durante la temporada estival (Diciembre, Enero y Febrero), por la habilitación de la Temporada de Verano, el horario de atención al público debe comprender mínimamente de 10 a 23hs.
 - h) Los precios de los productos allí comercializados deberán ser adecuados a los de una Institución Social y Deportiva.
- 4- PROHIBICIONES: El concesionario tendrá absolutamente prohibido:
- a) Introducir en el predio adjudicado sustancias peligrosas o explosivas.
 - b) Tolerar el acceso de animales.
 - c) Alquilar, ceder o permitir a terceros, todo o parte de las instalaciones.
 - d) Permitir el desarrollo en las mismas de la explotación ajena al objeto de la presente.
 - e) Desplegar en el predio una explotación ajena al objeto de la presente.
 - f) Permitir en el predio cualquier tipo de propaganda política o la difusión de contenidos o actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
 - g) Modificar los colores y el aspecto externo de las instalaciones que no cuenten con aprobación de la Comisión Directiva del C.R.B.
 - h) Ejecutar mejoras y modificaciones estructurales en el interior de las instalaciones que no cuenten con aprobación de la Comisión Directiva del C.R.B.
 - i) Sustraerse por lapso alguno a la prestación de las obligaciones a su cargo, pudiendo la Comisión Directiva del C.R.B. de verificarse tal circunstancia, ingresar al predio de la concesión, sin necesidad de trámite judicial alguno, a los fines de garantizar la efectiva prestación de los servicios.
 - j) El concesionario no podrá ceder o transferir total o parcialmente la concesión. En caso de fallecimiento, incapacidad, impedimento legal, quiebra, convocatoria total o parcial de la concesionaria, quedara ésta resuelta de pleno derecho pudiendo en forma inmediata el concesionario entregar y el concedente reasumir la explotación.
- 5- INCUMPLIMIENTOS: Todo incumplimiento en que incurra el concesionario, por las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas por la concesión de servicios a prestarse en el Bufé y Complejo del Club Regatas Baradero, y/o cualquier incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente, otorgan derecho a la Comisión Directiva del Club Regatas Baradero, a rescindir el contrato de concesión en cualquier tiempo, y reclamar todo lo que se adeuda a esa fecha, sin derecho a resarcimiento o indemnización alguna a favor del concesionario.
- 6- DE LAS RESPONSABILIDADES: El concesionario asume toda la responsabilidad emergente con respecto de terceros y al propio concedente, por todos los hechos y actos generadores de la misma, ya sea por caso fortuito, por la prestación de servicio, por el mal uso o accidente en cosas de propiedad del concedente, o daño provocado con las cosas, o por vicio riesgos propios de ellas o cualquier otro tipo de daño. Responderá por todos los actos o hechos de sus dependientes, que puedan dañar a tercero o al concedente, en su persona o a su patrimonio.
- 7- DE LA RESCISION ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo establecido en el punto 5. Cualquiera de las partes, podrá a partir de los seis (6) meses de vigencia, rescindir el contrato, debiendo notificar a la otra de modo fehaciente, con no menos de treinta (30) días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna por parte del concedente, devolviendo al concesionario, todos los elementos cedidos a título precario,

CLUB DE REGATAS BARADERO

Fundado el 23 de Enero de 1927

Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921

e-mail: secretaria@crb.com.ar

www.crb.com.ar



asumiendo todas las responsabilidades emergentes de la rescisión, respecto de las indemnizaciones al personal, de la cual estará exento el concedente.

- 8- DE LAS RESERVAS: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del concesionario, el concedente se reserva el pleno derecho de continuar o no, el contrato con los herederos, sucesores y/o representantes de aquel. Así mismo, se reserva para sí, el derecho y la posibilidad de usar las instalaciones dadas al concesionario durante un lapso que crea necesario para el desarrollo de eventos propios de la institución situación que se le comunicara al mismo, durante los cuales el concesionario se obliga a no explotar su negocio, notificado por el club con la debida anticipación. El club se reserva el derecho de explotar por si, cantinas dentro del predio, en casos de realización de eventos de envergadura, propios a la actividad deportiva de la Institución, sin que esto signifique incompatibilidad con el contrato de concesión.
- 9- DE LAS GARANTIAS: El concesionario, obligadamente deberá presentar fianza de persona solvente.
- 10- OFERTAS: En las mismas deberán especificarse, y presentarse de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES QUE DEBE CONTENER:

- a) Inversión inicial a realizar en el bufé para su acondicionamiento, propuesta de mejoras, dando los detalles (las sumas invertidas inicialmente en mejoras o reformas, puede requerir el oferente le sean imputadas en forma total o parcial a cánones locativos a abonar).
- b) Todos los antecedentes del oferente, en especial en similares actividades.
- c) Todos los servicios a prestarse y las modalidades de cómo se llevará adelante el mismo, en forma detallada y precisa si fuera posible.
- d) Cantidad de personas que afectará a la prestación de los servicios (familiares o terceros).
- e) Los bienes de capital (mobiliarios, etc.) con que cuenta y contará a los efectos de prestar los servicios en el bufé.
- f) Cánones u otros servicios que se comprometa a abonar o realizar.

Para la adjudicación se considerarán las ofertas, asignándole importancia en base al siguiente orden: a), b), c), d), e) y por último f).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS U OFERTAS:

Se deben presentar, escrita en computadora y firmada por el oferente debiéndose entregar al Tesorero de la Comisión Directiva, Sr. Alejandro Rothen, Tel. 3329-578988. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.

- 11- RESERVA DE DERECHOS DEL CLUB REGATAS BARADERO: La Comisión Directiva del Club Regatas Baradero se reserva el derecho de adjudicar la concesión a favor de la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, sin derecho a reclamo alguno, por parte de los oferentes.

Leonardo Bagalá
Presidente
Club Regatas Baradero

CLUB DE REGATAS BARADERO

Fundado el 23 de Enero de 1927
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921
e-mail: secretaria@crb.com.ar
www.crb.com.ar